



viernes 3 de julio de 2015

## Reunión sobre Instrucción de Jornada y Horarios completamente vacía

### **Decepcionante reunión en la que la Administración sólo propone modificaciones técnicas de la Instrucción de Jornada y Horarios.**

Solo cabe calificar como decepcionante la reunión que se ha mantenido, ayer 2 de julio, en torno a la Instrucción de Jornada y Horarios. Reunión convocada por la Subdirección General de Relaciones Laborales de Función Pública.

Cuando cabía esperar un proceso de discusión que permitiese iniciar la reposición de la totalidad de los derechos que nos fueron hurtados, cuando lo lógico era poner encima de la mesa cosas tangibles que supusiese avances reales y de importancia para quienes trabajamos en la AGE, cuando incluso el Gobierno juega interesada y electoralmente con los medios de comunicación anunciando y desmintiendo noticias en ese sentido; en la reunión, lo que hemos encontrado, es un par de folios con modificaciones técnicas de la Instrucción, aplicables a una población de trabajadores y trabajadoras muy reducida, en buena medida de carácter cosmético y sobre cuestiones que ya se encuentran reguladas en normas legales.

¿Qué se ha puesto encima de la mesa por parte de la Administración?

- El cumplimiento, por fin, de una directiva europea, en relación al modo de disfrute de las vacaciones cuando por incapacidad temporal no puede realizarse el mismo dentro del año natural. Asumen que este derecho se mantiene hubiese o no solicitado previamente las vacaciones el trabajador o trabajadora. Es necesario indicar que la redacción vigente en el apartado 9.5 solo permitía ese derecho de disfrute en un año natural diferente si dichas vacaciones habían sido previamente solicitadas. Una condición absurda y que ha costado remover.
- Incorpora el quinto día de "moscoso" en el apartado 9.7, día que ya tenemos desde la publicación de la Ley racionalización del Sector Público (BOE 17 de septiembre de 2014)
- Se actualiza la jornada anual que pasa a ser de 1.649 horas, manteniendo una aritmética para su cálculo que nadie es capaz de entender. (Apartado 3.1)
- Se aclara en el apartado 9.1, de una forma poco acertada, que los permisos, licencias retribuidas, las ausencias por enfermedad o accidente son tiempo de servicio y por lo tanto no pueden provocar ningún tipo de descuento en el número de días de vacaciones que corresponde.

Una vez que se ha demostrado que la Subdirección General de Relaciones Laborales, que representaba a la Administración en la reunión, carecía de margen, que todo su argumento y su defensa era repetir que trasladaría a la Dirección General cualquier otra propuesta más ambiciosa, pero insistiendo tercamente en que en estos momentos solo podían hablar sobre la Instrucción, por parte de CC.OO. ha sido necesario dejar claro que:

- a) En dichos términos, que plasman en una norma el recorte de derechos impuesto, jamás CC.OO. puede pronunciarse en clave de acuerdo sobre dicha Instrucción.
- b) Desde el punto de vista de mejora técnica hay bastantes más cuestiones que las planteadas por la Administración para resolver:
  - Eliminar el cómputo de horas anual y dejar que el mismo tenga expresión anual en cada uno de los

calendarios.

- Garantizar que dicha instrucción, en cualquiera de sus apartados tenga efectos exclusivamente sobre el personal de la AGE y evitar con ello algunos problemas que nos surgen en el ámbito de la Administración Local
- Recuperar la totalidad de los festivos que caen el sábado.
- Mejorar la redacción del apartado 9.1 para evitar resquicios que puedan ser utilizados por algunos gestores de recursos humanos que parecen tener una especial pasión por reducir los días de vacaciones que le corresponden a cada trabajador o trabajadora.
- Recuperar, en lo a que a justificación de ausencias se refiere, la redacción anterior al RDL 20/2012.
- Corregir las referencias a la Administración militar.
- Dar un repaso a la Instrucción en lo que a lenguaje de género se refiere y empezar a comprender que la Administración está conformada por hombres y mujeres.

En el debate también se ha tratado la posibilidad, dentro del marco que configura el apartado 8.3 de dar cabida a una incorporación paulatina del trabajador o trabajadora una vez el mismo se reincorpora al trabajo tras superar una enfermedad penosa.

No ha existido contestación sobre ninguna de las aportaciones. Todo ha quedado supeditado a la reflexión interna de la Administración y el papel definitivo de modificación de la Instrucción se presentará en la Mesa General AGE una vez se convoque.

Si así cree la Administración que puede dar respuesta a la exigencia de negociación de CC.OO. y del resto de centrales sindicales, va a ser necesario sacarla de su error. Si este Gobierno considera que con este tipo de estrategias y juegos de despiste puede confundir a las empleadas y empleados públicos también va a ser necesario sacarlos de su error.

O se recuperan todos nuestros derechos con los que arramblaron y se vuelve a colocar en valor el instrumento de la negociación colectiva, o de lo contrario el conflicto está servido y la manifestación del mismo se producirá no más tarde del momento en que fracase la reunión de Mesa General de Negociación AGE, que supuestamente está planificada para el 16 de Julio. Y decimos fracaso, porque o bien se corrige o, en los términos en los que se ha desarrollado la reunión sobre jornada y horario, el mismo es inevitable.